

RIO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2024

VISTO:

La Nota presentada por el Frente por la Unidad, el Compromiso y la Transformación de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma manifiestan su rechazo ante la posibilidad de veto inminente del Presidente de La Nación a la Ley de Financiamiento Universitario y el magro presupuesto destinado para el 2025;

QUE el marco de la emergencia pública declarada por el Artículo 1º de la Ley N° 27742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, se suspende para el Ejercicio 2025 el cumplimiento del Artículo 9º de Ley de Educación Nacional, en el que el Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional, al comprometerse a – una vez cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075 el presupuesto consolidado del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación-, no será inferior al seis por ciento (6%) del Producto Interno Bruto (PIB);

QUE en lo que respecta a la Ley de financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, suspende los Artículos 5º, 6º y 7º de la Ley 27614 que definen: a) el nivel de participación del presupuesto destinado a la función ciencia y técnica, al prever que se incrementará progresivamente hasta alcanzar, en el año 2032, como mínimo, una participación del uno por ciento (1%) del Producto Bruto Interno (PBI) de cada año; b) la progresividad. A fin de garantizar el incremento progresivo y sostenido de los recursos destinados a fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, al momento de elaborar el presupuesto nacional, la inversión en la función ciencia y técnica crecerá anualmente de acuerdo a porcentajes mínimos y c) garantía. La asignación de recursos para la función ciencia y técnica del presupuesto nacional nunca será inferior, en términos absolutos, a la del presupuesto del año anterior. En los ejercicios fiscales en los que la aplicación del porcentual del Producto Bruto Interno (PBI) previsto, diera por resultado un monto menor o igual al del año anterior;

QUE además se suspende el Artículo 52º de la Ley de Educación Técnico Profesional;

QUE estas suspensiones constituyen un grave retroceso en los acuerdos sociales legitimados de estos últimos años;

QUE fue tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- AVALAR la sanción de la Ley de Financiamiento Universitario en la totalidad de su contenido.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR el estado de alerta de la Comunidad Universitaria de la UNPA-UARG ante el eventual veto, por parte del Presidente de la Nación, de la norma referida en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- RECHAZAR cualquier disposición que resulte en menoscabo de la obligación del Estado Nacional de dotar al Sistema Universitario de los recursos presupuestarios para garantizar el derecho a la Educación Superior de calidad e inclusiva.-

///

A C U E R D O

Nº

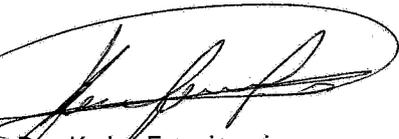
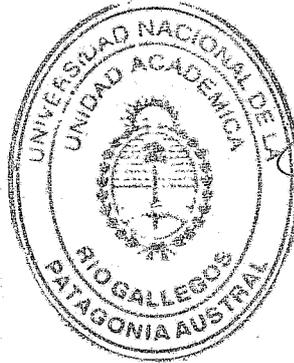
306/24

112.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo.-



Téc. Annelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA-UARG